

III. Outras disposicións

Consellería do Mar

ORDEN de 18 de decembro de 2017 por a que se establecen las bases y se regula el procedimiento, tramitado como expediente anticipado de gasto, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para inversiones en pymes de transformación de los productos pesqueros y de acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y se convocan para el año 2018.

El Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo (DOUE L347, de 20.12.2012) (en adelante, disposiciones comunes de los fondos EIE); y el Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los reglamentos (CE) núm. 2328, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1225/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, (DOUE L149, de 20.5.2014), constituyen el marco de financiación comunitaria para el período 2014-2020 que, entre otros, tiene como objetivo apoyar actuaciones que fomenten un sector de la pesca sostenible y respetuoso con el medio ambiente para conseguir los objetivos de la política pesquera común (PPC) en consonancia con los objetivos de la estrategia de Europa 2020. Por otra parte, mediante la Decisión de 13.11.2015, la Comisión aprobó el programa operativo para España del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca a efectos de concesión de ayudas de dicho Fondo en este Estado miembro, de manera que éste contribuye a la estrategia de la UE para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador y a la consecución de los objetivos temáticos seleccionados y las prioridades de la Unión.

El sector de la pesca constituye un sector estratégico para el desarrollo de nuestra Comunidad que tiene el reto de contribuir a la consecución de determinados objetivos temáticos del marco estratégico común. Además, este sector tiene que aprovechar al máximo los fondos de este marco para conseguir los nuevos retos que se formulan y, en este sentido, tanto el sector extractivo como el sector transformador tendrán que aprovechar todas las

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

posibilidades que brindan estos instrumentos para conseguir el objetivo de sector competitivo, sostenible y respetuoso con el medio ambiente.

En cumplimiento de las citadas disposiciones, y dada la importancia social y el gran peso específico de las industrias de transformación de los productos procedentes de la pesca dentro del tejido empresarial de la Comunidad Autónoma de Galicia, se dictó la Orden de 31 de diciembre de 2016 (DOG núm. 39, de 24 de febrero), por la que se establecen las bases y se regula el procedimiento, tramitado como expediente anticipado de gasto, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para inversiones en pymes de transformación de los productos pesqueros y de acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) y se convocan para el año 2017.

La aplicación práctica de la citada orden aconseja la modificación de aspectos puntuales de su articulado, que no afectan a aspectos esenciales de ella pero que pretenden aportar una mayor comprensión de cara a la potencial persona beneficiaria e incluso a los órganos gestores de las ayudas. Consecuentemente, para esta mejor comprensión y para facilitar la consulta y el manejo por parte de los interesados, se publica íntegro el contenido de las bases reguladoras, que sustituyen las aprobadas por la Orden de la Consellería del Mar el 24 de febrero de 2017.

El artículo 1, 1.1, de la Orden de 11 de febrero de 1998 (DOG núm. 34, de 19 de febrero) sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto, modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2000 (DOG núm. 231, de 29 de noviembre) y por la Orden de 25 de octubre de 2001 (DOG núm. 209, de 29 de octubre), establece que los expedientes de gasto relativos a subvenciones se podrán iniciar siempre que las necesidades que se tengan que satisfacer puedan ser razonablemente previstas anticipadamente en el ejercicio inmediatamente anterior al de los presupuestos con cargo a los cuales se vayan a imputar los correspondientes gastos, incluso cuando su ejecución se realice en una o en varias anualidades; en el primer caso, siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el proyecto de los presupuestos generales de la comunidad autónoma aprobado por el Consello de la Xunta que corresponda al ejercicio presupuestario en el cual se vaya a materializar la contraprestación, y en el segundo, siempre que exista crédito para la primera anualidad y que se cumplan los requisitos del artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

Además, el artículo 3, 3.3, extiende expresamente esta posibilidad de tramitación anticipada a los expedientes relativos a las bases reguladoras o convocatorias de ayudas derivadas de la aplicación de reglamentos comunitarios con financiación procedente de fondos

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxcm5yp9



européos, siempre que exista regulación de las ayudas por la Unión Europea o de ámbito estatal dictada en desarrollo o transposición de ella y existan compromisos de financiación destinados a la aplicación de las correspondientes medidas.

Por todo esto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1.3 y 27.15 del Estatuto de autonomía de Galicia, y en uso de las competencias que me confiere la Ley 1/1983, de 22 de febrero, de normas reguladoras de la Xunta y de su Presidencia, y demás normativa de aplicación,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas destinadas a la realización de inversiones para pymes del sector transformador de los productos de la pesca y acuicultura que contribuyan a fomentar una pesca y acuicultura sostenible desde una perspectiva medioambiental, socialmente responsable, basada en el conocimiento y competitiva.

El código del procedimiento correspondiente a estas ayudas es el PE 201B.

Artículo 2. Definiciones

1. A efectos de esta orden, se establecen las siguientes definiciones:

– Microempresas, pequeñas y medianas empresas (pyme): empresas con menos de 250 empleados y con un volumen de negocios anual igual o inferior a 50 millones de euros o un balance general anual igual o inferior a 43 millones de euros. Las empresas deberán cumplir los criterios de independencia según la Recomendación de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas. Para el cálculo de los efectivos (número de personas ocupadas) y de los importes financieros se tendrá en cuenta lo indicado en la citada recomendación.

– Nuevos o mejores productos, procesos, sistema de gestión y organización: la introducción de un nuevo o significativamente mejorado producto, proceso, sistema de gestión y organización, en las prácticas internas de la empresa, así como los equipos asociados a ellos que se consideren imprescindibles para la mejora o introducción.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



2. Para las dezniciones no incluidas en el punto 1 de este artículo se aplicarán las dezniciones del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, relativo a las disposiciones comunes de los fondos EIE y Reglamento (UE) núm. 508/2014, relativo al FEMP y, en su defecto, la demás normativa de aplicación.

Artículo 3. Finalidad de las ayudas

Las ayudas tendrán como finalidad realizar inversiones que:

- Contribuyan a ahorrar energía o reducir el impacto en el medio ambiente, incluyendo el tratamiento de residuos.
- Mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo.
- Ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no se puedan destinar al consumo humano.
- Se refieran a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación.
- Se refieran a la transformación de productos de acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) núm. 834/2007.
- Den lugar a nuevos y mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización.

Artículo 4. Crédito presupuestario

1. Para el año 2018 las ayudas se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.02.723A.771.1, que figura dotada en el proyecto de presupuesto de gastos de la Consellería del Mar para 2018. Los importes máximos de las subvenciones que se concedan en dicho ejercicio presupuestario ascenderán a 12.745.000 de euros, distribuidos en las siguientes anualidades:

- Anualidad 2018: 4.745.000 euros.
- Anualidad 2019: 8.000.000 euros.

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



2. El período de elegibilidad del actual programa operativo (2014-2020) abarca desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023, según dispone el artículo 65, punto 2, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los fondos EIE.

3. El importe fijado en la presente convocatoria, así como las aplicaciones a que se impute, se podrá ampliar en caso de que exista crédito disponible derivado de una generación, ampliación o incorporación de crédito, de remanentes de otras convocatorias o en cualquiera de los casos y con las condiciones establecidas en el número 2 del artículo 30 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia (Decreto 11/2009, de 8 de enero), sin que eso dé lugar a la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, salvo indicación expresa en contrario en la orden que se publique al efecto.

4. La concesión de las ayudas queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución.

5. Las ayudas mencionadas cuentan con la financiación del FEMP en un 75 % y del Estado miembro (CA de Galicia) en un 25 %.

6. Se podrán adquirir compromisos de carácter plurianual de acuerdo con el artículo 58 del Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia.

7. La tramitación de este expediente se acoge a la Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de octubre de 2001, que regula la tramitación anticipada de expedientes de gasto, por lo que la aprobación del expediente queda condicionada a la efectiva existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos definitivos de la Comunidad Autónoma para el 2018.

Artículo 5. Personas beneficiarias y requisitos generales

Podrán ser personas beneficiarias las personas físicas, jurídicas, pluralidad de personas físicas, agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica o comunidades de bienes que cumplan los siguientes requisitos:

1. Ser una pyme del sector de transformación de los productos pesqueros y de la acuicultura.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



2. No tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones ni sanción grave pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera.

3. No podrán ser personas beneficiarias de estas ayudas las personas en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

4. No haber cometido infracción grave:

– De la PPC designadas como tales en actos legislativos del Parlamento Europeo y del Consejo;

– Del Reglamento (UE) núm. 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) núm. 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control; durante los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de solicitudes, si el operador tiene nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) núm. 404/2011. Cada punto de infracción acumulado que se añada a los nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) núm. 404/2011, supondrá un mes adicional de inadmisibilidad de la ayuda por punto acumulado.

5. En el marco del FEP o FEMP, no haber sido declarado culpable de cometer fraude, según la definición del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las comunidades europeas (DOUE serie C 316, de 27.11.1995).

6. No estar ni haber estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que ni estén ni hayan estado en los últimos 12 meses enarbolando el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, al amparo del Reglamento (CE) núm. 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

7. Antes de que se dicte la propuesta de resolución de concesión, deben estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y no tener pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia.

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtcm5yp9



8. A la solicitud se acompañará una declaración responsable por parte del solicitante, de su representante o apoderado, del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 2 a 7 de este artículo.

9. Tener capacidad administrativa, económica y operativa para cumplir las condiciones de la ayuda.

Artículo 6. Requisitos específicos de las personas beneficiarias

Sin perjuicio de lo anterior, la persona beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Las inversiones se tendrán que realizar en un centro productivo localizado en Galicia.
- b) Deberán inscribirse de alta en la Agencia Española de Administración Tributaria dentro de los epígrafes relacionados con la transformación de productos procedentes de la pesca, marisqueo o acuicultura.
- c) No ser una empresa en crisis de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas no financieras en crisis (2014/C 249/01).
- d) Las inversiones para las que se solicite ayuda no podrán estar iniciadas ni pagadas antes de que se acredite su inicio, en los términos indicados en el artículo 11 de esta orden.

En caso de que el solicitante cuente con una certificación de no inicio anticipada, las inversiones no podrán estar finalizadas ni completamente pagadas antes de que se acredite, una vez presentada la solicitud, su no finalización por parte de los servicios de la Consejería del Mar.

Artículo 7. Obligaciones generales de las personas beneficiarias

Las personas beneficiarias de estas ayudas están obligadas a:

- a) Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención dentro del plazo conferido al efecto, y con cumplimiento de las condiciones establecidas en la respectiva resolución de concesión y demás normativa de aplicación.

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtcm5yp9



b) Durante los cinco años siguientes al pago final a la persona beneficiaria, que será la fecha contable del último pago, ésta no puede:

- Cesar la actividad productiva ni, en el caso de agrupaciones, entidades sin personalidad jurídica o comunidades de bienes, disolverse hasta que transcurra dicho plazo.

- Relocalizar la actividad productiva fuera de Galicia.

- Cambiar la propiedad de la infraestructura o de un elemento de infraestructura de forma que proporcione una ventaja indebida y sin autorización expresa del órgano concedente.

- Producir cambios sustanciales que afecten a la naturaleza, los objetivos o las condiciones de ejecución de la operación, de modo que se menoscaben sus objetivos originales.

La Consellería del Mar solicitará el reintegro de la ayuda de forma proporcional al período durante el cual se hubiesen incumplido los requisitos.

Si la inversión es en infraestructuras o en inversiones productivas, deberá reembolsarse íntegramente la ayuda si, en los diez años siguientes al pago final a la persona beneficiaria, la actividad productiva se somete a una relocalización fuera de la Unión, excepto cuando la persona beneficiaria sea una pyme.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente o cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos durante un mínimo de cinco años desde la percepción de la fecha contable del último pago, a los efectos de comprobación y control. Cuando proceda, deberá disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos exigidos en la legislación aplicable a las personas beneficiarias.

e) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable específico en relación con todas las transacciones relacionadas con la subvención, que permita seguir la pista de auditoría.

f) Comunicar a la Consellería del Mar la obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente, tanto públicas como privadas.

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtcm5yp9



g) Comunicar a la Consellería del Mar cualquier circunstancia que pueda afectar sustancialmente a la ejecución de los *z*nes para los cuales ha sido concedida la ayuda.

h) Dar la adecuada publicidad al carácter público de la *z*nanciación de la inversión realizada, con expresa mención a la participación del Fondo Europeo y Marítimo de Pesca, cuando la ayuda sea de 100.000 € o superior o cuando el proyecto se estime relevante, según se indique en la resolución de concesión.

i) Durante los cinco años siguientes al pago *z*nal a la persona beneficiaria, ésta no podrá haber cometido una infracción grave de la PPC ni del Reglamento (UE) núm. 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada y del Reglamento (UE) núm. 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control, no haber sido declarado culpable de cometer fraude, ni estar incluidas en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que enarbolan el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, al amparo del Reglamento (CE) núm. 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008.

Artículo 8. Inversión máxima subvencionable e intensidad de las ayudas

1. Las ayudas reguladas en esta orden tienen el carácter de subvenciones de capital y no constituyen ayudas de estado.

2. El importe de la inversión subvencionable será el que se obtenga de la valoración de las obras o inversiones con criterios técnico-económicos, objetivos y homogéneos, de acuerdo con los informes emitidos.

3. La cuantía máxima de la ayuda será el 50% de la inversión máxima subvencionable a que se refiere el punto 2 de este artículo.

Artículo 9. Inversiones objeto de subvención y gastos subvencionables

1. Las inversiones que alcancen la *z*nalidad del artículo 3 de esta orden podrán ser objeto de subvención.

2. No serán subvencionables:

– El impuesto del valor añadido (IVA) ni otros impuestos recuperables.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



– Las transferencias de propiedad de una empresa.

– Los gastos de reposición de elementos, infraestructuras, instalaciones y equipamientos ni los gastos de mantenimiento de las estructuras o empresas, salvo que la nueva adquisición suponga una mejora sustancial, bien por su tecnología utilizada, por su rendimiento, o por una mejora sustancial en los procesos de producción o en la creación de empleo.

– Las adquisiciones de elementos, infraestructuras, instalaciones y equipamientos de segundo uso y posteriores.

– La construcción y la adquisición de elementos, infraestructuras, artefactos, instalaciones y equipamientos que no supongan una mejora sustancial en los procesos de producción, en el incremento de la producción, en la creación de empleo, en la calidad de los productos o mejoras para el medio ambiente.

– La adquisición de terrenos.

– La adquisición de elementos y todo tipo de bienes que no sean pagados por transferencia bancaria o aquellos pagados mediante préstamos de entidades proveedoras.

3. En su caso, serán subvencionables los gastos de los proyectos técnicos, que no podrán superar el límite del 12 % de la inversión máxima subvencionable.

4. La elegibilidad de la operación se basará en los criterios de selección señalados en el artículo 113.a) del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, aprobados por el Comité de Seguimiento, y que según se indica en la citada norma, serán revisados de conformidad con las necesidades de programación.

Artículo 10. Compatibilidad de las ayudas

1. Los gastos financiados por la presente orden serán compatibles con otras líneas de ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el límite de la intensidad máxima de ayuda pública prevista en el artículo 95 del Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014.

2. No obstante, la obtención concurrente de ayudas otorgadas para la misma finalidad por las administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, cuando

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



el importe total de las subvenciones percibidas por cada persona beneficiaria supere los límites que se indican en el apartado anterior, dará lugar a la reducción proporcional que corresponda en el importe de las subvenciones, hasta ajustarse a ese límite en la última subvención a conceder.

Artículo 11. Certificación de no inicio

1. Con carácter general, las actuaciones para las que se solicita ayuda no podrán estar iniciadas antes de que se acredite, una vez presentada la solicitud, el no inicio de las mismas por parte de los servicios de la Consellería del Mar.

2. No precisarán de la certificación a la que hace referencia el apartado anterior las inversiones que se refieran a instalaciones de equipamientos que no requieran la autorización para su instalación, siempre que la inversión declarada por el interesado sea igual o inferior a 6.000 €.

En estos supuestos el no inicio de las actuaciones se acreditará mediante declaración responsable (anexo II) de que las inversiones no han sido iniciadas.

En caso de que estas actuaciones se refieran a inversiones que requieran obras, precisarán del acta de no inicio realizada por los servicios de la Consellería del Mar.

3. En el caso de proyectos técnicos, el no inicio se acreditará mediante la factura, que podrá ser de fecha de hasta tres meses antes de la presentación de la solicitud, salvo en el caso de actas de no inicio anticipadas, que tendrá que ser posterior a la fecha de realización de dicha acta.

4. Si fuese necesario iniciar las actuaciones antes del inicio de la fecha de presentación de solicitudes de la convocatoria anual correspondiente, de forma excepcional se podrá hacer una certificación de no inicio antes de que éstas comiencen, en los siguientes términos:

La solicitud se dirigirá a la jefatura territorial de la Consellería del Mar de cada provincia y se le adjuntará: proyecto (en su caso), memoria descriptiva de los aspectos económicos y técnicos de la inversión que incluya la justificación de la excepcionalidad para acometer las inversiones, facturas proforma y/o catálogos que permitan hacer una valoración de las inversiones que se van a realizar y relación de estos, planos y tres ofertas alternativas. Las tres ofertas alternativas serán necesarias cuando el importe del gasto unitario supere la cuantía de 50.000 euros en el caso de ejecución de obras o de 18.000 euros en el caso de

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



suministro de bienes o prestación de servicios, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministre o presten. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

La jefatura territorial correspondiente tramitará dicha solicitud previo informe de la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica.

– Esta certificación de no inicio formará parte del expediente administrativo de la solicitud posterior, quedando incluida en el mismo procedimiento administrativo.

5. Para esta convocatoria se podrán admitir actas de no inicio realizadas con posterioridad al 1 de enero de 2014, siempre y cuando las inversiones no estén finalizadas ni completamente pagadas antes de la presentación de su solicitud de ayuda para la presente convocatoria, lo que deberá ser comprobado por la Administración con la máxima colaboración del interesado, siendo un requisito indispensable para la validez del acta. El interesado deberá solicitar expresamente esta comprobación para dar validez a dicha acta.

6. La realización de la certificación de no inicio en ningún caso implica derecho ni mérito para la concesión de la ayuda.

7. La realización de la certificación de no inicio podrá dar lugar al pago de las correspondientes tasas.

Artículo 12. Plazo de presentación de las solicitudes

Para esta convocatoria de 2018 el plazo de presentación de las solicitudes será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia. Se entenderá como último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día de plazo fuese inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes de vencimiento no hubiera día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo finaliza el último del mes.

Artículo 13. Forma de presentación de solicitudes

1. Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, <https://sede.xunta.gal>.

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



La presentación electrónica será obligatoria para las personas jurídicas, las agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica, las comunidades de bienes y las personas representantes de una de las anteriores.

Si alguna de las personas interesadas obligadas a la presentación electrónica presenta su solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Para la presentación de las solicitudes podrá emplearse cualquiera de los mecanismos de identificación y firma admitidos por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, incluido el sistema de usuario y clave Chave365 (<https://sede.xunta.gal/chave365>).

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente, podrán presentar las solicitudes de forma presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2. A efectos de presentación de la solicitud, los interesados podrán actuar por medio de representantes. La acreditación de la representación deberá realizarse, mediante la presentación de la correspondiente autorización y aceptación utilizando el anexo XI de la presente orden.

Artículo 14. Documentación complementaria y comprobación de datos

1. Las personas interesadas deberán presentar con la solicitud (anexo I) la siguiente documentación:

- Anexo II de la declaración de no inicio de la inversión, en su caso.
- Anexo III del formulario de la inversión.
- Anexo IV.1, de pluralidad de personas físicas, en su caso.
- Anexo IV.2, de agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica o comunidades de bienes, en su caso.
- Anexo V, de relación de ofertas solicitadas y elegidas.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtcm5yp9



– Anexo VI.1, de declaración de pyme cuando el solicitante es una persona física, una pluralidad de personas físicas, una comunidad de bienes o una agrupación o entidad sin personalidad jurídica.

– Anexo VI.2, de declaración de pyme cuando el solicitante es una persona jurídica.

– Anexo VI.3, de declaración de pyme sólo para las personas relacionadas en el punto 3 del anexo VI.2.

– Anexo XI, de nombramiento de representante a los efectos de presentación de la solicitud.

Además, las personas interesadas deberán presentar:

i) Si el solicitante es una persona física:

a) Informe de riesgos actualizado expedido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, firmado electrónicamente o debidamente firmado y sellado.

b) Plan de financiación del proyecto, con indicación de la forma de financiación del proyecto diferenciando los recursos propios y los recursos ajenos, la documentación correspondiente:

– Recursos propios: certificados bancarios actualizados de las cuentas bancarias del solicitante donde se indiquen los fondos propios disponibles para realizar la inversión.

– Recursos ajenos: préstamos de entidades de crédito y/u otros que no sean entidades proveedoras.

ii) Si el solicitante es una persona jurídica:

a) Certificación registral actualizada en la que asegure la constitución de la sociedad y los estatutos vigentes.

b) Informe de riesgos actualizado expedido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, firmado electrónicamente o debidamente firmado y sellado.

c) Poder sufciente de la persona representante en caso de que tal poder no asegure en los estatutos.

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



d) Certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales depositadas en el último ejercicio económico cerrado, incluyendo informe de auditoría, en su caso.

e) Impuesto de sociedades del último ejercicio económico cerrado en el que conste su envío telemático o su presentación.

f) En el caso de existir grupo empresarial, presentar certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas depositadas por el solicitante o certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas donde el solicitante esté incluido por consolidación, del último ejercicio económico cerrado, incluyendo informe de auditoría, en su caso.

g) Plan de financiación del proyecto, con indicación de la forma de financiación del proyecto diferenciando los recursos propios y los recursos ajenos, y la documentación correspondiente:

– Recursos propios: ampliación de capital y certificados bancarios actualizados de las cuentas del solicitante donde consten los fondos propios disponibles para realizar la inversión.

– Recursos ajenos: préstamos de entidades de crédito y/u otros que no sean entidades proveedoras.

h) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá contener la totalidad de antecedentes penales no cancelados, a efectos de verificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de antecedentes penales, se solicitará al interesado que presente certificado que acredite la totalidad de antecedentes penales o la ausencia de ellos.

iii) Si los solicitantes son una pluralidad de personas físicas, podrán ser formuladas en una única solicitud, por medio de representante legalmente habilitado y, en su defecto, con el que figure en primer término:

a) Documento de constitución de la comunidad de bienes, agrupación o entidad sin personalidad jurídica, en su caso.

b) En el caso de una comunidad de bienes o una agrupación o entidad sin personalidad jurídica que estén en régimen de atribución de rentas, deberán presentar el modelo 184 de declaración informativa de entidades en régimen de atribución de rentas.

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



c) Anexo IV.1, de pluralidad de personas físicas, o anexo IV.2, de agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica o comunidades de bienes.

d) Acuerdo de nombramiento de representante o apoderado a los efectos de la solicitud de la ayuda, firmado por todos.

e) NIF de la comunidad de bienes o sociedad civil.

f) La cuenta bancaria señalada en este anexo deberá estar a nombre de todas las personas solicitantes. En caso contrario se deberá presentar documento firmado por todas las personas solicitantes, conforme no existe inconveniente en que se pague la ayuda a esa cuenta.

g) Informe de riesgos actualizado expedido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España de cada solicitante, firmado electrónicamente o debidamente firmado y sellado.

h) Plan de financiación del proyecto, con indicación de la forma de financiación del proyecto diferenciando los recursos propios y los recursos ajenos, y la documentación correspondiente:

– Recursos propios: certificados bancarios actualizados de las cuentas bancarias del solicitante donde se indiquen los fondos propios disponibles para realizar la inversión.

– Recursos ajenos: préstamos de entidades de crédito y/u otros que no sean entidades proveedoras.

i) En el caso de comunidades de bienes, agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica: certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá contener la totalidad de antecedentes penales no cancelados, a efectos de verificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de antecedentes penales, se solicitará al interesado que presente certificado que acredite la totalidad de antecedentes penales o la ausencia de ellos.

iv) Declaración resumen anual del IVA del último ejercicio económico cerrado, y liquidaciones trimestrales o mensuales disponibles del ejercicio en curso, en las que conste su envío telemático o su presentación, de cada solicitante, en su caso.

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtcm5yp9



v) Certificado actualizado de la declaración censal de alta en obligaciones tributarias de cada solicitante, en el que conste su envío telemático o su presentación.

vi) Declaración de otras ayudas solicitadas o concedidas (ya incluido en el anexo I). Deberá presentar resolución de concesión de las mismas, en el caso de ayudas de otras administraciones distintas de la Xunta de Galicia para el mismo proyecto.

vii) Cuando el importe del gasto unitario supere la cuantía de 50.000 euros, en el caso de ejecución de obras o de 18.000 euros, en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios, la persona beneficiaria deberá presentar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores y deberá cubrir el anexo V de esta orden. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

viii) Facturas proforma de la inversión a realizar, con descripción detallada y pormenorizada de cada una de las inversiones, instalaciones, equipos y sistemas que los integran, con aporte en su caso de los planos, croquis o vistas 3D necesarias para su correcta definición.

ix) Si la realización de la inversión requiere autorización, concesión, permisos o licencias para llevar a cabo las inversiones previstas, deberá presentar el documento que acredita estar en posesión de ella o solicitud de la misma, sin perjuicio de la aportación de estos según establece el artículo 22.4. En todo caso, los documentos presentados para la solicitud de la subvención deberán ser copias legítimas de los presentados para la obtención de los permisos.

x) Si la realización de la inversión requiere planos o proyecto técnico, éste deberá presentarse y estar firmado por un técnico competente. El proyecto también deberá adjuntarse en soporte informático, en formato jpg o pdf. Deberán presentarse los planos de ubicación, de antes y después de la realización de la inversión que se solicita.

xi) Documentación que demuestre que la titularidad de la instalación donde se van a desarrollar las inversiones es del solicitante de la ayuda, que vendrá dada por la nota simple del Registro de la Propiedad de la instalación. En caso de que la instalación esté alquilada a la empresa solicitante, se adjuntará contrato de alquiler elevado a escritura pública notarial.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



La documentación complementaria se presentará preferiblemente por vía electrónica. Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, la Administración podrá requerir la exhibición del documento original para el cotejo de la copia electrónica presentada.

La presentación electrónica será obligatoria para los sujetos obligados a la presentación electrónica de la solicitud. Si alguna de las personas interesadas presenta la documentación complementaria de forma presencial, se le requerirá para que la enmiende a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación aquella en la que fuera realizada la enmienda.

Aquellas personas no obligadas a la presentación electrónica, opcionalmente podrán presentar la documentación complementaria de forma presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Siempre que se realice la presentación de documentos separadamente de la solicitud se deberán indicar el código y el órgano responsable del procedimiento, el número de registro de entrada de la solicitud y el número de expediente, si se dispone de él.

En caso de que alguno de los documentos a presentar de forma electrónica superara los tamaños máximos establecidos o tenga un formato no admitido por la sede electrónica de la Xunta de Galicia, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el párrafo anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos puede consultarse en la sede electrónica de la Xunta de Galicia.

2. Comprobación de datos.

Para la tramitación de este procedimiento se consultarán automáticamente los datos incluidos en los siguientes documentos elaborados por las administraciones públicas:

- a) DNI/NIE de la persona solicitante.
- b) DNI/NIE de la persona representante nombrada a los efectos de la presentación de la solicitud.
- c) DNI/NIE de la persona representante legal de la persona jurídica, en su caso.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



d) NIF de la persona jurídica solicitante, de la comunidad de bienes, agrupación o entidad sin personalidad jurídica, según corresponda.

e) Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas de cada persona física solicitante, de los últimos dos años.

f) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

g) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

h) Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Xunta de Galicia.

i) Informe acreditativo de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones emitido por la Consellería de Hacienda (Atriga).

j) Informe acreditativo de no tener sanción ¿rme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera, emitido por la Unidad de Sanciones y Reclamaciones de la jefatura territorial correspondiente de la Consellería del Mar.

k) Informe acreditativo de no estar en concurso de acreedores, conforme al artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, obtenido a través del Registro Público Concursal del Ministerio de Justicia.

l) Informe acreditativo de no haber cometido infracción grave de la política pesquera común, del Reglamento (UE) núm. 1005/2008 del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) núm. 1224/2009 del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control emitido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

m) Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales cuando el solicitante sea una persona física o una pluralidad de personas físicas. En caso de que el solicitante sea una agrupación o entidad sin personalidad jurídica o comunidad de bienes, certificado de carecer de antecedentes penales de sus integrantes. Los certificados deberán ser obtenidos a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



contener la totalidad de antecedentes penales no cancelados, a efectos de verificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de antecedentes penales, se solicitará al interesado que presente certificado que acredite la totalidad de antecedentes penales o la ausencia de ellos.

n) Informe acreditativo del Sistema nacional de publicación de subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública de no haber sido declarado culpable de cometer fraude, en el marco del FEP o FEMP.

o) Informe acreditativo de no estar ni haber estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR obtenido del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

p) Resolución de concesión de otras ayudas para el mismo proyecto concedidas por la Xunta de Galicia.

3. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en la casilla habilitada en el modelo de solicitud (anexo I, anexo IV.1 o anexo IV.2), según corresponda, y presentar los documentos.

4. Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitara la obtención de los citados datos, se podrá solicitar a las personas interesadas la presentación de los documentos correspondientes.

Artículo 15. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes

La sede electrónica de la Xunta de Galicia tiene a disposición de las personas interesadas una serie de modelos normalizados para facilitar la realización de trámites administrativos después de la presentación de las solicitudes de inicio. Estos modelos se presentarán por medios electrónicos accediendo a la carpeta del ciudadano de la persona interesada, disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia. Cuando las personas interesadas no resulten obligadas a la presentación electrónica de las solicitudes también podrán presentarlas de forma presencial en cualquiera de los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



Artículo 16. Tramitación de solicitudes

La tramitación de las solicitudes se realizará por fases; en caso de que una solicitud no supere una de las fases, esto implicará que su tramitación finalizará sin que pueda pasar a la fase siguiente; en este caso, el órgano competente emitirá la correspondiente resolución.

A) Fase de admisión de solicitudes.

1. Los servicios de Innovación Tecnológica de las Industrias de las jefaturas territoriales de la Consellería del Mar analizarán los expedientes y requerirán la subsanación de la documentación necesaria, en su caso.

2. Si la solicitud no reúne alguno de los requisitos exigidos en estas bases reguladoras o en la correspondiente convocatoria, se requerirá el interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la deficiencia o remita los documentos preceptivos.

En este requerimiento se hará indicación expresa de que, si así no lo hiciere, se considerará que desiste de su solicitud.

Este requerimiento de enmienda también se hará si de las certificaciones obtenidas de conformidad con el artículo 5, punto 7, resultase que el solicitante no está al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma y con la Seguridad Social.

La documentación requerida para subsanar la solicitud deberá ser presentada en la forma que se determina en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Sin perjuicio de lo señalado en el número anterior, podrá requerirse al solicitante para que presente cuantos datos, documentos complementarios y aclaraciones resulten necesarios para la tramitación y resolución del procedimiento.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el solicitante no podrá modificar su solicitud de ayuda aumentando el importe total de la inversión ni incluyendo nuevos conceptos para los cuales solicita la ayuda.

No se considerará aumento del importe total de la inversión las diferencias o errores materiales que se hayan podido dar al transcribir en los anexos el importe de las facturas proforma.

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtcm5yp9



5. Los expedientes serán remitidos junto con un informe al respecto al Servicio de Innovación Tecnológica de las Industrias, que continuará con la tramitación según lo establecido en la presente orden.

6. Siempre que se tengan en cuenta para la resolución de las ayudas aspectos distintos a los aducidos por los interesados, se dará a éstos un trámite de audiencia con carácter previo a la evaluación de los expedientes por la comisión de valoración.

7. Para los expedientes que no cumplan las exigencias contenidas en estas bases o en la normativa de aplicación, o que no contengan la documentación necesaria, el órgano instructor emitirá un informe desfavorable previo a la propuesta de resolución de no admisión o de desistimiento, según sea el caso, en la cual se indicarán las causas que la motivan.

B) Fase de evaluación de las solicitudes.

Los proyectos que se financien deberán ajustarse al programa operativo del FEMP.

I) Criterios generales de valoración.

1. Se evaluarán los proyectos según criterios generales en los que se tendrá en cuenta su idoneidad al programa operativo del FEMP.

2. Esta evaluación será realizada, preferentemente, por personas con una idónea calificación y/o experiencia de los organismos intermedios o de otras organizaciones que puedan aportar valor añadido a esta evaluación.

3. Para la valoración de la idoneidad programa operativo del FEMP se tendrá en cuenta:

– Adecuación del proyecto al análisis DAFO del programa operativo (PO) del FEMP y al cumplimiento de los fines del objetivo específico del mismo: alto (4 puntos), medio (2 puntos), bajo (1 punto), nulo (0 puntos).

– Contribución del proyecto a la consecución de los indicadores de resultado del PO: alto (4 puntos), medio (2 puntos), bajo (1 punto), nulo (0 puntos).

– Implicación del proyecto en otras prioridades, objetivos específicos, indicadores de resultados o planes estratégicos: alto (4 puntos), medio (2 puntos), bajo (1 punto), nulo (0 puntos).

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



El órgano instructor emitirá un informe de idoneidad para cada solicitud que alcanzará esta fase en el que se calificará el proyecto de significativo (alto: > 7 puntos), razonable (medio: <= 7, > 5), deiciente (bajo: <= 5) e inadecuado (nulo <= 2) en función de los puntos totales que obtenga.

Los proyectos que sean calificados como inadecuados no podrán continuar que su tramitación y se formulará propuesta de resolución previa a la resolución desfavorable de la ayuda. En la resolución de denegación de la ayuda se indicarán las causas que la motivan.

II) Criterios específicos de valoración.

1. Una comisión de selección valorará los criterios específicos de cada proyecto de acuerdo con lo establecido en esta línea.

2. Los criterios de selección se podrán modificar en cada convocatoria durante la vigencia del FEMP.

3. Para el año 2018 los criterios que servirán de base para la determinación de la prelación de las solicitudes serán los que se relacionan a continuación:

- Inversiones en activos productivos (fórmula del anexo XII):

- Superior al 10 %: 30 puntos;
- Entre 5 % e inferior al 10 %: 10 puntos;
- Inferior al 5%: 0 puntos.

- Financiación propia del proyecto (fórmula del anexo XII):

- Más del 40 % de Fondo propio: 30 puntos;
- Entre el 15 % y menos del 40 %: 20 puntos;
- Menos del 15 %: 10 puntos.

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



Además, se valorará:

- Innovación: nuevo o sustancialmente mejorado producto, proceso, sistema de gestión u organización. Para eso, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Grado de innovación 1: nuevo para la empresa (con independencia de que sea o no novedad en su entorno o a escala mundial), y es el requisito mínimo para ser considerado como innovación. Nos referimos a la empresa, no al centro de trabajo o factoría.

- Grado de innovación 2: nuevo en su zona geográfica, es decir, la Comunidad Autónoma de Galicia y extensivo al resto de las comunidades autónomas; por tanto, incluye nuevo a nivel de Estado miembro.

- Grado de innovación 3: nuevo en el espacio económico europeo o a nivel mundial.

Según se encaje en cada uno de los grados de innovación, se adjudicarán los siguientes puntos:

Tipo de innovación	Nivel 1º	Nivel 2º	Nivel 3º
Producto nuevo	20	40	70
Producto mejorado	10	20	35
Proceso nuevo	20	40	70
Proceso mejorado	10	20	35
Gestión y organización nueva	10		
Gestión y organización mejorada	5		

- El componente ambiental: inversiones que contribuyan al ahorro de energía, o a reducir el impacto en el ambiente, incluyendo el tratamiento de residuos:

- Innovación que contribuya al ahorro de energía. Para valorar esto, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 3x - 1,5$$

(Siendo «x» el ahorro energético en %).

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



– Innovación que reduzca el impacto en medio ambiente, diferente al tratamiento de residuos. Para valorar esto, se aplicará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 0,0041 x^3 - 0,2041 x^2 + 4,3564 x + 1,3638$$

(Siendo «x» la reducción de emisiones en %. No puntuará la reducción de emisiones de menos de 0,25 puntos).

– Inversiones que reduzcan el impacto en el ambiente a través del tratamiento de residuos.

– Procesos sencillos que sólo preparan los residuos para ser enviados al gestor autorizado (puntuación = 5).

– Procesos más complejos que transforman en la empresa los residuos al menos en parte (puntuación = 10).

– Procesos complejos que consiguen eliminar o transformar los residuos en otro producto fácilmente transportable o vendible (puntuación = 15).

• Valor añadido:

– Inversiones que ayuden a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación: 10 puntos.

– Inversiones que ayuden a la transformación de capturas de pescado comercial que no pueda destinarse al consumo humano: 10 puntos.

– Inversiones que se refieren a la transformación de productos de la acuicultura ecológica, en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) núm. 834/2007: 10 puntos.

• Componente social: inversiones que mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones del trabajo: 5 puntos.

En caso de empate, tendrán preferencia aquellas empresas que acrediten tener un plan de igualdad de acuerdo con la Ley 2/2007, de 28 de marzo, del trabajo e igualdad de las mujeres de Galicia, seguido de las que acrediten favorecer la inserción laboral de personas con diversidad funcional o personas en situación de exclusión social. De persistir el empate, tendrán preferencias aquellas que consigan una mayor puntuación en la idoneidad

CVE-DOG: rq8qdw18-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



al programa operativo del FEMP descrito en la letra B, punto I, punto 1, de este artículo, seguido de las que nunca hayan recibido ayudas a la transformación.

4. Los solicitantes que renunciaron a la ayuda una vez concedida o fueron resueltos decaídos en su derecho de cobro en la convocatoria del año anterior, serán considerados en último lugar y no se les aplicarán los criterios de selección, salvo para competir entre los que se encuentren en esta situación.

C) Fase de selección.

1. Una vez finalizada la fase anterior, la comisión de selección formulará la propuesta de resolución de concesión de las ayudas.

2. En la propuesta que formule la comisión de selección garantizarán de manera individualizada los solicitantes propuestos para obtener la subvención, y se indicará la evaluación que les corresponde según los criterios fijados en esta orden y los expedientes seleccionados ordenadamente de acuerdo con la puntuación obtenida hasta agotar las disponibilidades presupuestarias. Asimismo, se indicará la propuesta del importe de la subvención para cada uno de ellos.

3. La comisión de selección, en su caso, establecerá una lista de reserva con aquellas solicitudes que, reuniendo los requisitos establecidos en la orden de convocatoria, no consigan la puntuación necesaria para ser seleccionadas por falta de crédito. En esta lista de reserva se indicarán los expedientes seleccionados ordenadamente de acuerdo con la puntuación obtenida.

4. En caso de que la suma de las inversiones subvencionadas de los expedientes propuestos no supere el crédito existente para las ayudas, no será necesario que asegure la evaluación individualizada de cada expediente.

5. El presidente de la comisión de evaluación elevará propuesta de resolución al órgano concedente, que dictará las correspondientes resoluciones de concesión.

Artículo 17. Comisión de selección

1. Los expedientes serán evaluados por una comisión de selección constituida en la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



2. La composición de la comisión evaluadora estará formada por los siguientes miembros:

a) Presidente: subdirector/a general de Innovación Tecnológica.

b) Vocales: dos funcionarios adscritos a la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica designados por el presidente, las jefaturas del Servicio de Competitividad e Innovación Tecnológica de la Consellería del Mar de cada una de las jefaturas territoriales y la jefatura del Servicio de Innovación Tecnológica de las Industrias, que actuará como secretaria.

3. En caso de imposibilidad de asistir a alguna de las sesiones, los miembros del órgano colegiado podrán ser sustituidos por la persona que designe el presidente. El órgano colegiado precisará de, por lo menos, la mayoría simple de los miembros para la realización de la selección.

4. Las sesiones de la comisión podrán celebrarse de forma presencial o a distancia.

5. La comisión podrá proponer que el órgano instructor requiera documentación complementaria necesaria para la correcta valoración de la solicitud de que se trate.

6. La comisión evaluadora podrá trabajar asistida de los asesores que juzgue conveniente, así como solicitar informes a expertos técnicos en la materia.

7. La comisión de selección se reunirá en una sesión única para la elaboración de la propuesta de concesión al órgano concedente, salvo en caso de que la suma de las inversiones subvencionadas de los expedientes propuestos no supere el crédito existente para las ayudas, en que podrá celebrar cuantas sesiones considere necesarias emitiendo propuestas parciales de concesión en cada una de las sesiones.

Artículo 18. Resolución y aceptación

1. La resolución de las solicitudes corresponde a la persona titular de la Consellería del Mar, que podrá delegar dicha competencia en la persona titular de la Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica. En el caso de concesiones que superen la cuantía de 3.000.000 € por persona beneficiaria será necesaria la autorización del Consello de la Xunta.

2. Esta autorización no implicará la aprobación del gasto, que corresponderá en todo caso al órgano competente para dictar la resolución de concesión de la subvención.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



3. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de la ayuda será de seis meses desde la fecha de publicación de esta orden de convocatoria de ayudas en el Diario Oficial de Galicia. Transcurrido el plazo sin resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

4. Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán preferentemente por medios electrónicos y, en todo caso, cuando las personas interesadas resulten obligadas a recibirlas por esta vía. Las personas interesadas que no estén obligadas a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicar por medios electrónicos.

5. Las notificaciones electrónicas se realizarán mediante el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, disponible a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<https://sede.xunta.gal>). Este sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo y/o teléfono móvil que conste en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

6. La persona interesada deberá manifestar expresamente la modalidad escogida para la notificación (electrónica o en papel). En el caso de personas interesadas obligadas a recibir notificaciones sólo por medios electrónicos deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos, sin que sea válida ni produzca efectos en el procedimiento una opción diferente.

7. Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido. Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio, o fuera expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hubiesen transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

8. Si el envío de la notificación electrónica no fuera posible por problemas técnicos, la Administración general y las entidades del sector público autonómico practicarán la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



9. La notificación de la resolución de concesión de ayuda se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

10. Una vez notificada dicha resolución, el interesado tendrá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de su notificación para aceptarla. Transcurrido este plazo sin producirse manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada la ayuda.

11. La resolución de concesión indicará, entre otros aspectos, los compromisos asumidos por las personas beneficiarias; los créditos presupuestarios a los cuales se imputa el gasto; la cuantía de la subvención individualizada y el porcentaje de la financiación del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; los plazos y modo de pago de la subvención; y el plazo y la forma de justificación por parte de la persona beneficiaria del cumplimiento de la obligación para a cuál se cobra la subvención.

12. El número máximo de anualidades no será superior a cuatro y el período límite de justificación será hasta el 31 de diciembre de la última anualidad.

Artículo 19. Recursos

1. Contra la resolución expresa que se dicte, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería del Mar, en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de su notificación, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de dos (2) meses contados desde el día siguiente al de su notificación.

2. Si, transcurrido el plazo para resolver establecido en el artículo anterior, no le es notificada la resolución al interesado, se entenderá desestimada por silencio negativo y cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular de la Consellería del Mar en cualquier momento, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia en el plazo de seis (6) meses, contados, en ambos casos, a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

3. Sin perjuicio de lo anterior, los interesados podrán ejercer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



Artículo 20. Modificación de la resolución

1. Una vez recaída la resolución de concesión, y antes de la presentación de la justificación de cobro, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o la obtención concurrente de subvenciones y ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a su modificación.

2. La autorización para la modificación de los términos en que fue concedida la ayuda quedará condicionada a los siguientes requisitos:

- a) Que el proyecto modificado no pueda dar lugar a un nuevo análisis de la solicitud.
- b) Que la actividad, conducta o modificación del proyecto esté comprendida dentro de la finalidad de estas bases reguladoras y de la convocatoria oportuna.
- c) Que la modificación no cause perjuicio a terceros.
- d) Que los nuevos elementos y circunstancias que motiven la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no supusieran la denegación de la subvención.
- e) Que el proyecto modificado, en caso de que fuera presentado con el resto de las solicitudes, resultase seleccionado en la concesión inicial, siguiendo los criterios de selección fijados.

3. Las solicitudes de modificaciones deberán ser comunicadas por la persona beneficiaria por escrito, con anterioridad a su realización, en un plazo no inferior a dos meses antes de la fecha límite de justificación de la inversión y requerirá resolución expresa de la Consejería del Mar. En el escrito la persona beneficiaria deberá dejar constancia debidamente motivada de las razones que aconsejan la modificación propuesta.

4. No se admitirán ni aprobarán modificaciones que supongan una ejecución total inferior al 60 % de la inversión inicialmente aprobada y en ningún caso supondrá un incremento de la subvención concedida.

5. No obstante lo indicado en los párrafos anteriores, se podrán autorizar modificaciones que se originen por causas de fuerza mayor o situaciones sobrevenidas suficientemente justificadas que, en todo caso, deberán ser apreciadas por el órgano concedente y debidamente motivadas.

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



6. No se admitirá la subrogación de un nuevo propietario en la condición de solicitante o persona beneficiaria de las ayudas, excepto en los casos de enfermedad que dificulte o imposibilite la realización de esta actividad, sucesión mortis causa, adquisición de la propiedad como consecuencia de procesos de disolución y liquidación de personas jurídicas, operaciones de fusión o escisión parcial o total de sociedades o en aquellos otros casos en que, a juicio del órgano competente para la concesión de las ayudas, la transmisión de la propiedad de la inversión subvencionada y la subrogación del nuevo propietario en la posición del solicitante o persona beneficiaria no desvirtúe la finalidad de las ayudas y no produzca enriquecimiento. En cualquier caso, la nueva persona beneficiaria deberá cumplir los requisitos de esta orden y asumir las obligaciones derivadas de la concesión.

7. Las modificaciones en los plazos de justificación de las inversiones tendrán la consideración de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, por lo tanto, deberán tramitarse de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

8. El acto por el cual se acuerde la modificación de la resolución de concesión o, en su caso, su denegación, será dictado por el órgano concedente, una vez instruido el correspondiente expediente en que se dará audiencia al interesado. No obstante, se podrá prescindir de este trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni se tengan en cuenta en la resolución otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por el interesado.

Artículo 21. Actas de fin de obra/inversión

1. La realización de la inversión se justificará mediante la oportuna acta de fin de obra/inversión mediante certificación de los servicios de la Consellería del Mar, que se solicitará con la propia presentación del expediente para el pago, en los mismos términos y condiciones establecidos en el artículo 11.

2. Se exceptúan de los puntos anteriores aquellas inversiones en que el importe de la subvención sea inferior a 9.000 €. En este caso, la realización de la inversión se justificará con las facturas y certificación bancaria de los pagos correspondientes a dichas facturas, así como con una declaración responsable del interesado (anexo VII) de que dicha inversión ha sido realizada según la resolución de concesión.

La consellería podrá, en cualquier momento, realizar las comprobaciones que considere oportunas para verificar la efectiva y correcta realización de las inversiones antes mencionadas.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



Artículo 22. Plazos de ejecución, justificación y pago

1. Con carácter general, el plazo para justificación material y documental de las inversiones será el 31 de octubre de 2018, salvo que la resolución individual de concesión de la ayuda disponga un plazo distinto.

2. Transcurrido el plazo indicado sin que la persona beneficiaria presente la documentación justificativa, se procederá según el artículo 45 del Reglamento de subvenciones.

3. Para el pago de la ayuda es imprescindible el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Que la inversión objeto de la ayuda y su justificación estén realizadas de conformidad con la resolución de concesión, íntegramente analizada y totalmente pagada. La acreditación de la realización de la inversión se realizará con la certificación de fin de obra, regulada en el artículo 21 de esta orden.

b) Que las personas beneficiarias estén al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social y que no tengan pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Igualmente, la persona beneficiaria no tendrá pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones.

4. Las solicitudes de pago se presentarán conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la orden reguladora, en cualquiera de las formas previstas en los artículos 14 y 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En el caso de las personas físicas que presenten en formato papel, aportarán un ejemplar original y una copia simple. Las solicitudes deberán contener la siguiente documentación:

– Anexo VIII, relativo a la declaración responsable de otras ayudas y compromiso del requisito de admisibilidad.

– Facturas detalladas y de la inversión realizada, que serán devueltas a la persona beneficiaria una vez tomada razón de que han sido usadas para justificar la percepción de ayudas cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca. Las facturas que se entreguen a la persona beneficiaria serán marcadas con un sello en el cual se indique la financiación del FEMP.

– Documento de concesiones, autorizaciones, permisos o licencias para llevar a cabo las inversiones previstas y para la instalación y el funcionamiento del establecimiento, en caso de no haberlo presentado antes de la concesión de la ayuda.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



– Certificación bancaria acreditativa de los pagos realizados correspondientes a las mencionadas facturas. Los certificados bancarios indicarán la factura o facturas que soportan. Los pagos se tendrán que realizar obligatoriamente mediante transferencia bancaria.

– Anexo VII, de declaración responsable de fin de obra, en su caso.

– Anexo IX, de relación de justificantes.

– Anexo X, de explicación de las diferencias entre las inversiones previstas y las realizadas.

5. En caso de que la inversión fuera justificada por menor cuantía que la considerada como elegible inicialmente, se reducirá la ayuda en la misma proporción, siempre que esta minoración en la justificación de la ayuda no afecte a aspectos fundamentales del proyecto y no suponga una ejecución deficiente de éste. En cualquier caso, una justificación inferior al 60 % de la inversión inicialmente concedida implicará la pérdida al derecho de cobro de la ayuda.

6. En el supuesto de falta de justificación documental o material, la persona beneficiaria perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención, según los casos.

Artículo 23. Garantías

1. En el caso de ayudas con varias anualidades, será necesario para el pago de cada una de ellas, excepto la última, la presentación de una garantía en forma de aval bancario del 110 % de la cantidad que hay que pagar. Esta garantía se extenderá hasta dos meses después de la fecha de justificación final de la inversión establecida en la resolución.

2. Si al interesado se le concede una modificación en los plazos de justificación de las inversiones en los términos previstos en el artículo 22 de esta orden y la fecha para justificación tanto material como documental de las inversiones es en el año inmediatamente siguiente, deberá presentar un aval por el importe del 110 % de la ayuda correspondiente a la inversión para la cual se concedió la prórroga. La concesión de esta modificación quedará condicionada a la existencia de crédito de esa anualidad.

3. Estos avales deberán presentarse ante la Caja General de Depósitos de la Consellería de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Galicia, según lo previsto en el capítulo II del título IV del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

4. Una vez comprobada la realización de la actividad o proyecto para el cual se concedió la subvención, las garantías serán liberadas.

Artículo 24. Reintegro de las ayudas

1. Si la persona beneficiaria incumple cualquiera de los requisitos establecidos en estas bases y demás normas aplicables, así como las condiciones y obligaciones que, en su caso, se establezcan en la resolución de concesión de la ayuda, se podrán anular los beneficios concedidos con la obligación de reintegro de la ayuda o subvención.

2. Procederá el reintegro total o parcial de la subvención concedida, así como los intereses de mora correspondientes desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en que se acuerde el origen del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Además, será también causa de reintegro, de acuerdo con las directrices comunitarias para el examen de las ayudas estatales en el sector de la pesca y de la acuicultura (2008/C84/06) que la persona beneficiaria cometa infracción al derecho comunitario y, en especial, a las normas de la política pesquera común durante el período cubierto por la subvención. El reembolso de las ayudas será proporcional a la gravedad de la infracción cometida.

4. Sin perjuicio de la obligación de reintegro, si como consecuencia de una comprobación posterior o de cualquier otra verificación, se constata falsedad en las declaraciones mencionadas en esta orden, serán de aplicación las infracciones y sanciones establecidas en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia.

5. Para este procedimiento de reintegro se tendrá en cuenta lo establecido en el capítulo II del título II de la Ley de subvenciones de Galicia.

Artículo 25. Infracciones y sanciones

Sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores, a las personas beneficiarias de las ayudas reguladas en estas bases les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el título IV de la Ley de subvenciones de Galicia.

CVE-DOG: rg8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



Artículo 26. Transparencia y buen gobierno

1. De conformidad con el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, y con el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la consellería responsable de la iniciativa publicará en su página web oficial la relación de las personas beneficiarias y el importe de las ayudas concedidas. Incluirá, igualmente, las referidas ayudas y las sanciones que, como consecuencia de ellas, pudieran imponerse en los correspondientes registros públicos, por lo que la presentación de la solicitud lleva implícita la autorización para el tratamiento necesario de los datos de las personas beneficiarias y la referida publicidad.

2. Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se transmitirán a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) la información requerida por ésta, el texto de la convocatoria para su publicación en la citada base, su extracto en el Diario Oficial de Galicia y las resoluciones recaídas.

Artículo 27. Servicio Nacional de Coordinación Antifraude

Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que hayan podido ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea en el marco de la presente convocatoria podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude en la Intervención General de la Administración del Estado, por los medios electrónicos a través del canal habilitado al efecto por dicho servicio en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/Paginas/denan.aspx>, y en los términos establecidos en la Comunicación 1/2017, de 2 de abril, que se puede consultar en la dirección web <http://www.igae.pap.minhafp.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Documents/ComunicacionSNCA06-04-2017Canaldenuncias.pdf>.

Artículo 28. Publicidad

En aplicación de lo establecido en el artículo 15 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Galicia las ayudas concedidas, expresando la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, la persona beneficiaria, la cantidad concedida y la finalidad de la subvención, con las excepciones previstas en dicho artículo, en su caso.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

Artículo 29. Datos de carácter personal

De conformidad con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, los datos personales recogidos en la tramitación de este procedimiento, cuyo tratamiento y publicación autoricen las personas interesadas mediante la presentación de las solicitudes, serán incluidos en un fichero denominado Relaciones administrativas con la ciudadanía y entidades, con el objeto de gestionar el presente procedimiento, así como para informar a las personas interesadas sobre su tramitación. El órgano responsable de este fichero es la Secretaría General Técnica de la Consellería del Mar. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrán ejercer ante la Secretaría General Técnica de la Consellería del Mar, mediante el envío de una comunicación a la siguiente dirección: Edificio Administrativo de San Caetano, San Caetano, s/n, 15781 Santiago de Compostela (A Coruña), o a través de un correo electrónico a sxt.mar@xunta.gal

Disposición adicional primera

En lo no previsto en esta orden se observará lo que establece el Reglamento (UE) 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca; Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo a las disposiciones comunes de fondos estructurales y de inversiones europeas; el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, y posteriores modificaciones; lo dispuesto en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y los de su reglamento de ejecución; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la normativa reguladora de la tramitación anticipada de expedientes de gasto (Orden de la Consellería de Economía y Hacienda de 11 de febrero de 1998, modificada por las órdenes de 27 de noviembre de 2000 y de 25 de octubre de 2001), y demás normativa de aplicación.

Disposición adicional segunda

Se delega en la directora general de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica la resolución de estas ayudas.

Disposición final primera

Se faculta a la directora general de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica para dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo de esta orden.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtcm5yp9



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

Disposición final segunda

Esta orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, 18 de diciembre de 2017

Rosa M^a Quintana Carballo
Conselleira del Mar

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



**XUNTA
DE GALICIA**

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO AYUDAS DESTINADAS A PYMES DEL SECTOR TRANSFORMADOR	CÓDIGO DEL PROCEDIMIENTO PE201B	DOCUMENTO SOLICITUD
---	---	------------------------

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE PISO PUERTA
PARROQUIA	LUGAR		
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
CENTROS DE PRODUCCIÓN			

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN	
Notifíquese a: ☐ Persona solicitante ☐ Persona representante a efectos de la presentación de la solicitud Se enviarán avisos de puesta a disposición de la notificación al correo electrónico y/o teléfono móvil facilitados a continuación: TELÉFONO MÓVIL: _____ CORREO ELECTRÓNICO: _____ ELECCIÓN DEL MEDIO DE NOTIFICACIÓN PREFERENTE Las personas obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración deberán optar, en todo caso, por la notificación por medios electrónicos sin que sea válida para ellas ni produzca efectos una opción diferente: ☐ Electrónica a través del Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, https://notifica.xunta.gal . Solo se podrá acceder a la notificación con el certificado electrónico asociado al NIF de la persona indicada. ☐ Postal (consígnese la dirección postal solo si es distinta de la indicada anteriormente) Las notificaciones que se practiquen en papel estarán también a disposición de la persona indicada anteriormente en el Sistema de notificación electrónica de Galicia-Notifica.gal, para que pueda acceder a su contenido de forma voluntaria. TIPO DE VÍA: _____ NOMBRE DE LA VÍA: _____ NÚMERO: _____ BLOQUE: _____ PISO: _____ PUERTA: _____ PARROQUIA: _____ LUGAR: _____ CP: _____ PROVINCIA: _____ AYUNTAMIENTO: _____ LOCALIDAD: _____	

DATOS BANCARIOS	
Declaro, bajo mi responsabilidad, que son ciertos los datos consignados relativos a la cuenta bancaria indicada.	
TITULAR DE LA CUENTA	NÚMERO DE LA CUENTA BANCARIA (24 DÍGITOS)
IBAN	

DATOS DEL PROYECTO	
LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES	
TÍTULO DEL PROYECTO	
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (SIN IVA)	

La financiación de estas ayudas procede del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca en un 75 % y del Estado miembro en un 25 %

 SEDE ELECTRÓNICA. Este formulario solo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MARANEXO I
(continuación)

LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE DECLARA

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas (incluyendo préstamos subvencionados):

☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención.☐ Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan⁽¹⁾:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA	FECHA CONCESIÓN

(1) En el caso de ayudas concedidas, deberá aportar resolución de concesión.

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y obtenga, para la misma actuación, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

3. No tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones ni sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera.

4. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/ 2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. No haber cometido infracción grave:

- De la política pesquera común definida como tal en actos legislativos del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Del Reglamento (UE) n° 1005/2008, del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) n° 1224/2009, del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control; durante los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de solicitudes, si el operador tiene nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) n° 404/2011. Cada punto de infracción acumulado que se añada a los nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) n° 404/2011, supondrá un mes adicional de inadmisibilidad de la ayuda por punto acumulado.

6. En el marco del FEP o FEMP, no haber sido declarado culpable de cometer fraude, según la definición del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las comunidades europeas (DOUE serie C 316, de 27.11.1995).

7. No estar ni haber estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que ni estén ni hayan estado en los últimos 12 meses enarblando el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, al amparo del Reglamento (CE) n° 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

8. No ser una empresa en crisis de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/ C249/ 01).

9. Tener capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones de ayuda por disponer de los medios adecuados:

☐ Personal propio☐ Gestoría/ Asesoría☐ Otros (indíquese):

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA

☐ Anexo II. Declaración responsable de no inicio de la inversión, de ser el caso.☐ Anexo III. Formulario de la inversión.☐ Anexo IV.1. Pluralidad de personas físicas, en su caso.☐ Anexo IV.2. Agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica o comunidades de bienes, en su caso.☐ Anexo V. Relación de ofertas solicitadas y elegidas.☐ Anexo VI.1 de declaración de pyme cuando el solicitante es una persona física, una pluralidad de personas físicas, una comunidad de bienes o una agrupación o entidad sin personalidad jurídica.☐ Anexo VI.2 de declaración de pyme cuando el solicitante es una persona jurídica.☐ Anexo VI.3 de declaración de pyme solo para las personas relacionadas en el punto 3 del anexo VI.2.☐ Anexo XI. Nombramiento de representante a los efectos de presentación de la solicitud.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtcm5yp9

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO I (continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (continuación)

Documentación complementaria:

S el solicitante es una persona física

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Informe de riesgos actualizado expedido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, firmado electrónicamente o debidamente firmado y sellado.	☐		
☐ Plan de financiación del proyecto. Deberá indicar de la forma de financiación del proyecto diferenciando los recursos propios y los recursos ajenos, y presentar la documentación correspondiente: - Recursos propios: certificados bancarios actualizados de las cuentas bancarias del solicitante donde se indiquen los fondos propios disponibles para realizar la inversión. - Recursos ajenos: préstamos de entidades de crédito y/ u otros que no sean entidades proveedoras.			

S el solicitante es una persona jurídica

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Certificación registral actualizada en que figure la constitución de la sociedad y los estatutos vigentes.	☐		
☐ Informe de riesgos actualizado expedido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, firmado electrónicamente o debidamente firmado y sellado.	☐		
☐ Poder suficiente de la persona representante en caso de que tal poder no figure en los estatutos.	☐		
☐ Certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales depositadas en el último ejercicio económico cerrado, incluyendo informe de auditoría, en su caso.	☐		
☐ Impuesto de sociedades del último ejercicio económico cerrado en que conste su envío telemático o su presentación.	☐		
☐ En caso de existir grupo empresarial, deberá aportar certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas depositadas por el solicitante o certificación actualizada del Registro Mercantil de las cuentas anuales consolidadas donde el solicitante esté incluido por consolidación, del último ejercicio económico cerrado, incluyendo informe de auditoría, en su caso.	☐		
☐ Plan de financiación del proyecto. Deberá indicar de la forma de financiación del proyecto diferenciando los recursos propios y los recursos ajenos, y presentar la documentación correspondiente: - Recursos propios: ampliación de capital y certificados bancarios actualizados de las cuentas bancarias del solicitante donde se indiquen los fondos propios disponibles para realizar la inversión. - Recursos ajenos: préstamos de entidades de crédito y/ u otros que no sean entidades proveedoras.			
☐ Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá contener la totalidad de antecedentes penales no cancelados, a efectos de verificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de antecedentes penales, se solicitará al interesado que presente certificado que acredite la totalidad de antecedentes penales o la ausencia de ellos.			

S los solicitantes son una pluralidad de personas físicas.

☐ Documento de constitución de la comunidad de bienes, agrupación o entidad sin personalidad jurídica, en su caso.
☐ En el caso de una comunidad de bienes o una agrupación o entidad sin personalidad jurídica que estén en régimen de atribución de rentas, deberán presentar el modelo 184 de declaración informativa de entidades en régimen de atribución de rentas.
☐ Acuerdo de nombramiento de representante o apoderado a los efectos de la solicitud de la ayuda, firmado por todos.

	PRESENTADO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ La cuenta bancaria señalada en este anexo deberá estar a nombre de todas las personas solicitantes. En caso contrario, se deberá presentar documento firmado por todas las personas solicitantes conforme no existe inconveniente en que se pague la ayuda a esa cuenta.	☐		
☐ Informe de riesgos actualizado expedido por la Central de Información de Riesgos del Banco de España, firmado electrónicamente o debidamente firmado y sellado.	☐		
☐ Plan de financiación del proyecto. Deberá indicar la forma de financiación del proyecto diferenciando los recursos propios y los recursos ajenos, y presentar la documentación correspondiente: - Recursos propios: certificados bancarios actualizados de las cuentas bancarias de cada persona solicitante donde se indiquen los fondos propios disponibles para realizar la inversión. - Recursos ajenos: préstamos de entidades de crédito y/ u otros que no sean entidades proveedoras.			
☐ En el caso de comunidades de bienes, agrupaciones o entidades sin personalidad jurídica: certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales obtenido a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá contener la totalidad de antecedentes penales no cancelados, a efectos de verificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de antecedentes penales, se solicitará al interesado que presente certificado que acredite la totalidad de antecedentes penales o la ausencia de ellos.			

CVE-DOG: rq8qdw18-gci8-0ku3-1fk9-11hqtcm5yp9



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MARANEXO I
(continuación)

DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (continuación)			
Otra documentación complementaria:			
	PRESENTADO	CÓD. PROC.	AÑO
☐ Declaración resumen anual del IVA del último ejercicio económico cerrado y de las liquidaciones trimestrales o mensuales disponibles del ejercicio en curso en que conste su envío telemático o su presentación, en su caso.	☐		
☐ Certificado actualizado de la declaración censal de alta en obligaciones tributarias de cada solicitante, en el que conste su envío telemático o su presentación.	☐		
☐ Cuando el importe del gasto unitario supere la cuantía de 50.000 euros, en el caso de ejecución de obras o de 18.000 euros, en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios, la persona beneficiaria deberá cubrir el anexo V y presentar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores. La elección entre las ofertas presentadas se realizará de conformidad con criterios de eficiencia y economía y deberá justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.	☐		
☐ Facturas proforma de la inversión que se va a realizar con descripción detallada y pormenorizada de cada una de las inversiones, instalaciones, equipaciones y sistemas que los integran y, de ser el caso, de los planos, croquis o vistas 3D necesarias para su correcta definición.	☐		
☐ Si la realización de la inversión requiere autorización, concesión, permisos o licencias para llevar a cabo las inversiones previstas, deberá presentar el documento que acredite estar en posesión de ella o solicitud de esta, sin perjuicio de la aportación de estos según establece el artículo 20. En todo caso, los documentos presentados para la solicitud de la subvención deberán ser copias fidedignas de los presentados para la obtención de los permisos.	☐		
☐ Si la realización de la inversión requiere planos o proyecto técnico, este deberá presentarse y estar firmado por técnico competente. El proyecto también deberá adjuntarse en soporte informático: formato jpg o pdf. Deberán presentarse los planos de situación y localización y los de antes y después de la realización de la inversión que se solicita.	☐		
☐ Documentación que demuestre que la titularidad de la instalación donde se van a desarrollar las inversiones es del solicitante o de la ayuda, que vendrá dada por la nota simple del registro de la propiedad de la instalación. En caso de que la instalación esté alquilada a la empresa solicitante, se adjuntará contrato de alquiler elevado a escritura pública notarial.	☐		

COMPROBACIÓN DE DATOS	
Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.	ME OPONGO A LA CONSULTA
☒ DNI o NIE de la persona física solicitante.	☐
☒ NIF de la persona jurídica solicitante comunidad de bienes, agrupación o entidad sin personalidad jurídica, según corresponda.	☐
☒ DNI o NIE de la persona representante legal de la persona jurídica.	☐
☒ DNI o NIE de la persona representante nombrada a los efectos de la presentación de la solicitud.	
☒ Certificación expedida por la Agencia Tributaria de la declaración del impuesto de la renta de las personas físicas de cada persona física solicitante, de los últimos dos años.	☐
☒ Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.	☐
☒ Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.	☐
☒ Certificación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda de la Xunta de Galicia.	☐
☒ Informe acreditativo de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones emitido por la Consellería de Hacienda (Atriga).	☐
☒ Informe acreditativo de no tener sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera emitido por la unidad de sanciones y reclamaciones de la Jefatura Territorial de la Consellería del Mar correspondiente.	☐
☒ Informe acreditativo de no estar en concurso de acreedores, según el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, obtenido a través del Registro Público Concursal del Ministerio de Justicia.	☐
☒ Informe acreditativo de no haber cometido infracción grave de la política pesquera común, del Reglamento (UE) nº 1005/2008, del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) nº 1224/2009, del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control emitido por el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.	☐
☒ Certificado acreditativo de carecer de antecedentes penales cuando el solicitante sea una persona física o una pluralidad de personas físicas. En caso de que el solicitante sea una agrupación o entidad sin personalidad jurídica o comunidad de bienes, certificado de carecer de antecedentes penales de sus integrantes. Los certificados deberán ser obtenidos a través del Registro Central de Penados del Ministerio de Justicia, que deberá contener la totalidad de antecedentes penales no cancelados, a efectos de verificar que no ha sido declarado culpable de cometer fraude en el marco del FEP o FEMP. Si de la información anterior no se entendiera acreditada la ausencia de antecedentes penales, se solicitará al interesado que presente certificado que acredite la totalidad de antecedentes penales o la ausencia de ellos.	☐

XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MARANEXO I
(continuación)

COMPROBACIÓN DE DATOS (continuación)

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

ME OPONGO A LA
CONSULTA

- | | |
|--|--------------------------|
| ☒ Informe acreditativo del sistema nacional de publicación de subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública de no haber sido declarado culpable de cometer fraude, en el marco del FEP o FEMP. | ☐ |
| ☒ Informe acreditativo de no estar ni haber estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR obtenido del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente. | ☐ |
| ☒ Resolución de concesión de otras ayudas para el mismo proyecto concedidas por la Xunta de Galicia. | ☐ |

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se le informa de que los datos personales que facilite en este formulario quedarán registrados en un fichero de titularidad de la Xunta de Galicia con el objeto de gestionar el presente procedimiento. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante la Secretaría General Técnica de la Consellería del Mar, como responsable del fichero, solicitándolo mediante el envío de un correo electrónico a sxt.mar@xunta.gal

LEGISLACIÓN APLICABLE

Reglamento (UE) nº 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los reglamentos (CE) nº 2328, (CE) nº 861/2006, (CE) nº 1198/2006 y (CE) nº 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) nº 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1063/2006 del Consejo.

Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Decreto 111/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, texto refundido aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre.

Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Orden de 18 de diciembre de 2017 por la que se establecen las bases y se regula el procedimiento, tramitado como expediente anticipado de gasto, para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas para inversiones en pymes de transformación de los productos pesqueros y de acuicultura, cofinanciadas con el Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP), y se convocan para el año 2018.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

galicia

Jefatura Territorial de la Consellería del Mar de UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Marítimo y de Pesca

SEDE ELECTRÓNICA. Este formulario sólo podrá presentarse en <https://sede.xunta.gal> las formas previstas en su norma reguladora

CVE-DOG: rq8qdw18-gci8-0ku3-1fk9-11hqtcm5yp9

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INICIO
(solo en el caso de que proceda. Artículo 11.3 de esta orden)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD	
Que a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda (Orden de ____ de ____ de 2018):	
☐ Las inversiones no han sido iniciadas.	
☐ Las inversiones a continuación citadas están iniciadas.	
1	
2	
3	
4	
5	

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE	
Lugar y fecha	de de

	 UNION EUROPEA Fondo Europeo Marítimo y de Pesca
Jefatura Territorial de la Consellería del Mar de	



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO III

FORMULARIO DE INVERSIÓN

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
Y, EN SU REPRESENTACIÓN (representante legal en caso de personas jurídicas, deberá acreditarse la representación fehaciente por cualquier medio válido en derecho)			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
DATOS DEL LUGAR DE LA INVERSIÓN			
TIPO DE VÍA	NOMBRE DE LA VÍA	NÚMERO	BLOQUE PISO PUERTA
PARRROQUIA	LUGAR		
CP	PROVINCIA	AYUNTAMIENTO	LOCALIDAD
TELÉFONO	FAX	TELÉFONO MÓVIL	CORREO ELECTRÓNICO
MEMORIA DESCRIPTIVA Y TÉCNICA			
FECHAS DE INICIO Y FIN			
FECHA INICIO	FECHA FIN		
NÚMERO DE EMPLEADOS DEL CENTRO DE TRABAJO BENEFICIADOS POR LA INVERSIÓN SOLICITADA			
OBJETO DEL PROYECTO			
Explicación breve de las inversiones que se realizarán en el proyecto, relacionándolas en lo posible			
NOMBRE DEL JEFE DEL PROYECTO			
ANTECEDENTES			
Justificación de la necesidad del proyecto			
Descripción de las actividades de la empresa y de los procesos productivos			

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtcm5yp9



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

**XUNTA DE GALICIA**
CONSELLERÍA DO MARANEXO III
(continuación)**CONTENIDO Y ALCANCE**

Descripción detallada de las actuaciones que se van a realizar con el proyecto. Se indicarán los objetivos, con justificación razonada de las inversiones y de cada una de las partidas.

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9

**XUNTA
DE GALICIA**ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO III
(continuación)

CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO QUE SE VALORARÁN

a) Señálese si el proyecto contribuye a ahorrar energía o reducir el impacto en medio ambiente, incluyendo el tratamiento de residuos (deberá explicarse con detalle la mejora que supone dicha inversión; la ausencia de la explicación detallada será causa de inadmisión de la solicitud)

b) Señálese si el proyecto favorece que mejoren la seguridad, la higiene, la salud y las condiciones de trabajo (deberá explicarse con detalle la mejora que supone dicha inversión; la ausencia de la explicación detallada será causa de inadmisión de la solicitud)

c) Señálese si el proyecto ayuda a la transformación de capturas de pescado comercial que no se puedan destinar al consumo humano (deberá explicarse con detalle la mejora que supone dicha inversión; la ausencia de la explicación detallada será causa de inadmisión de la solicitud)

d) Señálese si el proyecto se refiere a la transformación de subproductos obtenidos de las actividades principales de transformación (deberá explicarse con detalle la mejora que supone dicha inversión; la ausencia de la explicación detallada será causa de inadmisión de la solicitud)

e) Señálese si el proyecto se refiere a la transformación de productos de acuicultura ecológica en virtud de los artículos 6 y 7 del Reglamento (CE) nº 834/2007 (deberá explicarse con detalle la mejora que supone dicha inversión; la ausencia de la explicación detallada será causa de inadmisión de la solicitud)

f) Señálese si el proyecto da lugar a nuevos y mejores productos, nuevos o mejores procesos, o nuevos o mejores sistemas de gestión y organización (deberá explicarse con detalle la mejora que supone dicha inversión; la ausencia de la explicación detallada será causa de inadmisión de la solicitud)

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxcm5yp9



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MARANEXO III
(continuación)

INDICADORES APLIFEMP

Los datos indicados a continuación servirán para cumplimentar los indicadores de la medida de transformación necesarios para evaluar la medida en su totalidad:

1. El expediente tiene efectos positivos en materia de igualdad de oportunidades: ☐ SÍ ☐ NO
En caso afirmativo, seleccione una o varias opciones

Descripción

Promover la incorporación laboral de las mujeres al sector pesquero y acuícola	☐
Promover el emprendimiento femenino para potenciar la creación de nuevos empleos en el sector pesquero y acuícola	☐
Promover una remuneración justa, evitando la precariedad, la brecha salarial y la clasificación profesional por razón de sexo	☐
Desarrollo de alternativas y mecanismos para compensar la alta temporalidad y los periodos de inactividad en el ámbito de la mujer	☐
Racionalizar los horarios de trabajo, mejorando la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como la corresponsabilidad	☐
Facilitar y asegurar unas condiciones óptimas de salud, higiene y seguridad para la mujer en el trabajo	☐
Reconocimiento de enfermedades derivadas de la actividad profesional en el ámbito de la mujer	☐
Adaptación de los coeficientes reductores de la edad de jubilación en el ámbito de la mujer	☐
Visibilizar el papel de las mujeres y su contribución al sector pesquero y acuícola	☐
Aumentar el reconocimiento profesional de las trabajadoras del sector	☐
Promover la presencia y participación activa de las mujeres en los órganos de decisión y gestión del sector pesquero y acuícola	☐
Incrementar la participación de las mujeres en la vida económica, política y sociocultural de sus comunidades y en el desarrollo sostenible de las zonas de pesca	☐
Mejorar la accesibilidad a personas con discapacidad	☐
Fomentar la integración de colectivos en exclusión social	☐

2. El expediente tiene efectos positivos en materia de medio ambiente: ☐ SÍ ☐ NO

3. El expediente tiene efectos positivos en materia de empleo: ☐ SÍ ☐ NO
En caso afirmativo, complete la siguiente información:

Descripción	Número de empleados
Empleo creado a tiempo completo masculino	
Empleo creado a tiempo completo femenino	
Empleo creado a tiempo completo tercer grado (colectivos desfavorecidos)	
Empleo mantenido a tiempo completo masculino	
Empleo mantenido a tiempo completo femenino	
Empleo mantenido a tiempo completo tercer grado (colectivos desfavorecidos)	

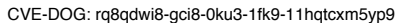
CVE-DOG: rq8qdw18-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9

XUNTA
DE GALICIA

ISSN 1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO IV. 1

PLURALIDAD DE PERSONAS FÍSICAS

CONSULTA DE DATOS, DISTRIBUCIÓN DE COMPROMISOS, IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN SOLICITADA PARA CADA UNO DE LOS SOLICITANTES Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

CONSULTA DE DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES

(en el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y entregar dichos documentos)

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	%ENEL QUE PARTICIPA	IMPORTE SUBVENCIÓN	DNI/ NIE	DECLARACIÓN DE LA RENTA DE LOS ÚLTIMOS DOS AÑOS	CERTIFICACIÓN DE ESPERA AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS CON LA AGT	CERTIFICACIÓN DE NO HABER CORRIENTE EN EL PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL	CERTIFICACIÓN DE ESPERA AL CORRIENTE EN EL PAGO CON LA CONSELLERÍA DE HACIENDA	INFORME ACREDITATIVO DE ESPERA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR FENECIMIENTO DE SUBVENCIONES	INFORME ACREDITATIVO DE NO HABER COMETIDO INFRACCION GRAVE DE LA FOLCLOA	INFORME ACREDITATIVO DE NO HABER EN CONCURSO DE ACREDORES	INFORME ACREDITATIVO DE NO HABER COMETIDO INFRACCION GRAVE DE LA FOLCLOA	CERTIFICADO ACREDITATIVO DE CANCELACIÓN DE PENALIS ANTERIORES OBTENIDAS A TRAVÉS DEL REGISTRO CENTRAL DE FENECIDOS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA	INFORME ACREDITATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PUBLICACIÓN DE SUBVENCIONES DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE NO HABER SIDO DECLARADO CULPABLE DE COMETER FRAUDE, EN EL MARCO DEL REP O RIMP	INFORME ACREDITATIVO DE NO HABER ESTADO EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES INVOLUCRADO EN LA SUSTITUCIÓN DE OFICINA PARA EL MBO PROYECTO CONCEDIDA POR LA JUNTA DE GALICIA	RESOLUCIÓN DE CONVENCIÓN DE OFICINA PARA EL MBO PROYECTO CONCEDIDA POR LA JUNTA DE GALICIA	FIRMA

ME OPRONGO A LA CONSULTA

AUTORIZAMOS A: , NIF

Para que con relación al procedimiento indicado ejerza las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se solicite o sean de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegatos ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/ a los representado/ s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN
Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de las personas otorgantes. Asimismo, autorizamos al pago de la ayuda concedida en la cuenta bancaria que figura en la solicitud del anexo I en el epígrafe "datos bancarios" y declaramos que son ciertos todos y cada uno de los datos reflejados en esta declaración.

Lugar y fecha

Jefatura Territorial de la Consejería del Mar de



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO IV.2

AGRUPACIONES O ENTIDADES SIN PERSONALIDAD JURÍDICA
COMPROMISO DE EJECUCIÓN Y NO DISOLUCIÓN DE LA AGRUPACIÓN, CONSULTA DE DATOS Y NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

NOMBRE DE LA COMUNIDAD O SOCIEDAD CIVIL

FECHA DE CONSTITUCIÓN

NIF

Declaramos que hemos constituido una agrupación con la denominación indicada de la cual formamos parte, en esta fecha, los siguientes miembros y que nos comprometemos a la no disolución de la agrupación hasta que transcurran cinco años desde el pago de la ayuda. Asimismo, autorizamos al pago de la ayuda concedida en la cuenta bancaria que figura en la solicitud del anexo I en el apartado "Datos bancarios" y declaramos que son ciertos todos y cada uno de los datos reflejados en esta declaración.

CONSULTA DE DATOS DE LAS PERSONAS SOLICITANTES
(en el caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y entregar dichos documentos)

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	¿EN EL QUE PARTICIPA?	¿IMPORTE SUBVENCIÓN?	CIN NE	DECLARACIÓN DE LA RENTA DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS	CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES CON LA AGAT	CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO CON LA SEGURIDAD SOCIAL	CERTIFICACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO CON LA CONSELLERÍA DE HACIENDA	INFORME ACREDITATIVO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL PAGO DE OBLIGACIONES POR RETENCIÓN DE SUBVENCIÓNES	INFORME ACREDITATIVO DE NO TENER SUBVENCIÓN FIRME PRESIDENTE DE PAGO POR REPARACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN MARITIMO PESQUERA	INFORME ACREDITATIVO DE NO TENER COMETIDO INFRACCIÓN GRAVE DE LA POLÍTICA PESQUERA COMAR Y DE LOS REGLAMENTOS DEL CONSEJO LE Nº 1009/2008 Y LE Nº 1224/2009	CERTIFICADO ACREDITATIVO DE NO TENER ANTECEDENTES PENALES OTORGADO A TRAVÉS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA	INFORME ACREDITATIVO DE NO ESTAR HABERSEADO EN LOS ÚLTIMOS CIN AÑOS INCLUIDO EN LA LISTA COMUNITARIA DE LOS LUGARES INENR	RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE OTRA AYUDA PARA EL MISMO PROYECTO CONCEDIDA POR LA XUNTA DE GALICIA	FIRMA	
					☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
					☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
					☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
					☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	
					☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	☐	

AUTORIZAMOS A:

NIF

Para que en relación al procedimiento indicado ejerza las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, presentar cuantos datos y documentos se soliciten o sean de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni presentar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/ a los representado/ s en el curso de dicho procedimiento.

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de las personas otorgantes.

Lugar y fecha

de

de

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Marítimo y de Pesca

Jefatura Territorial de la Consellería del Mar de



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO V

RELACIÓN DE OFERTAS SOLICITADAS Y ELEGIDAS

(cuando el importe del gasto unitario supere la cuantía de 50.000 euros, en el caso de ejecución de obras o de 18.000 euros, en el caso de suministro de bienes o prestación de servicios).

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
GASTO			
DESCRIPCIÓN DEL GASTO			
OFERTAS SOLICITADAS			
PROVEEDORES			IMPORTE € (SIN IVA)
OFERTA ELEGIDA			
PROVEEDOR			IMPORTE € (SIN IVA)
CRITERIO DE ELECCIÓN ⁽¹⁾			
JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUIR TRES OFERTAS O DE NO ESCOGER LA MÁS ECONÓMICA ⁽²⁾			
GASTO			
DESCRIPCIÓN DEL GASTO			
OFERTAS SOLICITADAS			
PROVEEDORES			IMPORTE € (SIN IVA)
OFERTA ELEGIDA			
PROVEEDOR			IMPORTE € (SIN IVA)
CRITERIO DE ELECCIÓN ⁽¹⁾			
JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUIR TRES OFERTAS O DE NO ESCOGER LA MÁS ECONÓMICA ⁽²⁾			

(1) Debe indicarse si el criterio ha sido el de mejor oferta económica o por otras razones justificadas en la columna siguiente.

(2) En el caso de no incluir tres ofertas, se debe indicar si es debido a que no existen otros suministradores o la justificación de la elección de la oferta. En el caso de no escoger la oferta más ventajosa, explíquense las razones.

CVE-DOG: rq8qdw18-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO V
(continuación)

GASTO	
DESCRIPCIÓN DEL GASTO	
OFERTAS SOLICITADAS	
PROVEEDORES	IMPORTE € (SIN IVA)
OFERTA ELEGIDA	
PROVEEDOR	IMPORTE € (SIN IVA)
CRITERIO DE ELECCIÓN ⁽¹⁾	
JUSTIFICACIÓN DE NO INCLUIR TRES OFERTAS O DE NO ESCOGER LA MÁS ECONÓMICA ⁽²⁾	

IMPORTE TOTAL DE LAS OFERTAS ELEGIDAS

(1) Debe indicarse si el criterio ha sido el de mejor oferta económica o por otras razones justificadas en la columna siguiente.

(2) En caso de no incluir tres ofertas, se debe indicar si es debido a que no existen otros suministradores o la justificación de la elección de la oferta. En caso de no escoger la oferta más ventajosa, exponer las razones.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Marítimo e de Pesca

Jefatura Territorial de la Conselleria del Mar de

Page 10 of 10

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO VI. 1

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME

(Solo cuando el solicitante es una persona física, una pluralidad de personas físicas, una comunidad de bienes o una agrupación o entidad sin personalidad jurídica)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos.

DATOS PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA EMPRESA. (se calcularán según lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).

Periodo de referencia (todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual) EJERCICIO

Número de trabajadores (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos). ⁽¹⁾	Volumen de negocios (€) (Impuestos excluidos)	Balance general, Activo total (€)

⁽¹⁾ Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.

1. - Participa en otras empresas en cuantía igual o superior al 25 % de su capital o derechos de voto	☐ NO	
	☐ SÍ (en este caso, deberá cubrir datos de las empresas en las que participa y presentar el anexo VI.2 con los datos de cada una de las empresas relacionadas.)	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NIF	% DE PARTICIPACIÓN

2. - En el último ejercicio económico cerrado hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear que la empresa solicitante cambie de categoría (de PYME a no PYME o viceversa)	☐ NO	
	☐ SÍ (en este caso, deberá presentar el anexo VI. 1 con los datos del ejercicio anterior)	

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha de de

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Marítimo y de PescaJefatura Territorial de la Consellería del Mar de XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO VI.2

DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME
(solo cuando el solicitante es una persona jurídica)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
RAZÓN SOCIAL				NIF
Y, EN SU REPRESENTACIÓN				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que todos los datos contenidos en esta declaración son ciertos.				
DATOS PARA DETERMINAR EL TAMAÑO DE LA EMPRESA. (se calcularán según lo indicado en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión, de 6 de mayo de 2003, sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas).				
Periodo de referencia (todos los datos deberán corresponder al último ejercicio contable cerrado y se calcularán con carácter anual)				EJERCICIO
Número de trabajadores (incluido, en su caso, el propietario, administrador o familiares que trabajen en la empresa y legalmente incluidos en el régimen de autónomos). ⁽¹⁾	Volumen de negocios (€) (Impuestos excluidos)	Balance general, Activo total (€)		
⁽¹⁾ Los efectivos corresponden al número de unidades de trabajo anual (UTA), es decir, al número de personas que trabajan en la empresa en cuestión o por cuenta de dicha empresa a tiempo completo durante todo el año de que se trate. El trabajo de las personas que no trabajan todo el año, o trabajan a tiempo parcial, independientemente de la duración de su trabajo, o el trabajo estacional, se cuentan como fracciones de UTA.				
1. - Personas integrantes del órgano de administración de la sociedad:				
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	CARGO O REPRESENTACIÓN
2. - La empresa está participada por sociedades en un porcentaje igual o superior al 25 %de su capital o derechos de voto:				
☐ NO ☐ SÍ (en este caso, cubrir datos de las sociedades)				
RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	NIF	%DE PARTICIPACIÓN		

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtcm5yp9



XUNTA DE GALICIA

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MARANEXO VI.2
(continuación)DECLARACIÓN RELATIVA A LA CONDICIÓN DE PYME
(Solo cuando el solicitante es una persona jurídica)
(continuación)

3. - La empresa está participada por personas físicas, individualmente o de común acuerdo con otras personas físicas en un porcentaje superior al 50 %de su capital o derechos de voto:					☐ NO
					☐ SÍ (en este caso, cubrir datos de las personas físicas)
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF	%DE PARTICIPACIÓN	

4. - La empresa participa en otras sociedades en un porcentaje igual o superior al 25 %de su capital o derechos de voto:			☐ NO
			☐ SÍ (en este caso, cubrir datos de las sociedades)
RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	NIF	%DE PARTICIPACIÓN	

5. - En el último ejercicio económico cerrado hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear que la empresa solicitante cambie de categoría (de PYME a no PYME o viceversa)		☐ NO
		☐ SÍ (en este caso, deberá presentar el anexo VI.2 con los datos del ejercicio anterior)

En el caso de relacionar sociedades en los puntos 2 o 4, deberá cubrir y presentar el anexo VI.2 para cada una de ellas.

En el caso de relacionar personas físicas en el punto 3, deberá cubrir y presentar el anexo VI.3 para cada una de ellas.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 , de de

galicia

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Marítimo y de PescaJefatura Territorial de la Consellería del Mar de XUNTA
DE GALICIAISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO VI.3

DECLARACIÓN DE PERSONA FÍSICA PARTICIPE EN LA PERSONA JURÍDICA
(Sólo para las personas relacionadas en el punto 3 del anexo VI.2)

DATOS DE LA PERSONA PARTICIPE			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF
Como participa en la sociedad			
RAZÓN SOCIAL			NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que en la fecha de cierre del último ejercicio económico cerrado (indicar año) :		
1.- Posee individualmente o de común acuerdo con otras personas más de un 50 % en capital o derechos de voto en otra sociedad que opere en el mismo mercado o en un mercado contiguo a dicha sociedad. NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD	☐ NO	☐ SI (en este caso, indicar datos de las sociedades y cubrir y presentar el anexo VI.2 para cada una de ellas) NIF %DE PARTICIPACIÓN
	☐ SI (en este caso, deberá presentar el anexo VI.3 con los datos del ejercicio anterior)	
	☐ NO	
	☐ SI (en este caso, deberá presentar el anexo VI.3 con los datos del ejercicio anterior)	
	☐ NO	
	☐ SI (en este caso, deberá presentar el anexo VI.3 con los datos del ejercicio anterior)	
2.- En el último ejercicio económico cerrado hay un cambio de datos con respecto al ejercicio contable anterior que podría acarrear que la empresa solicitante cambie de categoría (de PYME a no PYME o viceversa)		

FIRMA DE LA PERSONA DECLARANTE

Lugar y fecha



Jefatura Territorial de la Consellería do Mar de



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Marítimo e de Pesca

XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>





XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE FIN DE OBRA

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que el día las inversiones para las que solicitó ayuda al amparo de la Orden de __ de ____ de 2018:

☐ Han sido realizadas

☐ No han sido realizadas las siguientes inversiones

-
-
-
-
-

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

galicia



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Marítimo e de Pesca

Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica



XUNTA
DE GALICIA

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

CVE-DOG: rq8qdw18-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9



XUNTA DE GALICIA
CONSELLERÍA DO MAR

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS EN EL PAGO Y COMPROMISO DEL REQUISITO DE ADMISIBILIDAD

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN			
NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que en relación con otras ayudas concedidas o solicitadas (incluyendo préstamos subvencionados):

☐ No solicitó ni se le concedió ninguna otra ayuda para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención.☐ Si solicitó y/o se le concedieron otras ayudas para este mismo proyecto o conceptos para los que se solicita esta subvención, que son las que a continuación se relacionan⁽¹⁾:

ORGANISMOS	AÑO	IMPORTE (€)	DISPOSICIÓN REGULADORA	FECHA CONCESIÓN

⁽¹⁾ En el caso de ayudas concedidas, deberá aportar resolución de su concesión.

Asimismo, se compromete a comunicar inmediatamente cuantas ayudas solicite y obtenga, para la misma actuación, de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

2. Que todos los datos contenidos en esta solicitud y en los documentos que se aportan son ciertos.

3. No tener pendiente de pago ninguna obligación por reintegro de subvenciones ni sanción firme pendiente de pago por infracción de la normativa marítimo-pesquera.

4. No incurrir en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

5. No haber cometido infracción grave:

- De la política pesquera común definida como tal en actos legislativos del Parlamento Europeo y del Consejo.

- Del Reglamento (UE) nº 1005/2008, del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) nº 1224/2009, del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control; durante los 12 meses anteriores a la fecha de la presentación de solicitudes, si el operador tiene nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) nº 404/2011. Cada punto de infracción acumulado que se añada a los nueve puntos de infracción por las infracciones graves según el Reglamento (UE) nº 404/2011, supondrá un mes adicional de inadmisibilidad de la ayuda por punto acumulado.

6. En el marco del FEP o FEMP, no haber sido declarado culpable de cometer fraude, según la definición del artículo 1 del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las comunidades europeas (DOUE serie C 316, de 27.11.1995).

7. No estar ni haber estado en los últimos 24 meses involucrado en la explotación, gestión o propiedad de los buques incluidos en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que ni estén ni hayan estado en los últimos 12 meses enarblando el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, al amparo del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre, por el que se establece un sistema comunitario para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada.

8. No ser una empresa en crisis de acuerdo con la definición y condiciones establecidas en las directrices comunitarias sobre las ayudas estatales de salvamento y de reestructuración de empresas en crisis (2014/ C249/ 01).

9. Durante los cinco años siguientes al pago final a la persona beneficiaria, ésta no podrá haber cometido una infracción grave de la PPC ni del Reglamento (UE) nº 1005/2008, del Consejo, por el que se establece un sistema contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, y del Reglamento (UE) nº 1224/2009, del Consejo, por el que se establece un régimen comunitario de control, no haber sido declarado culpable de cometer fraude, ni estar incluida en la lista comunitaria de los buques INDNR (pesca ilegal no declarada y no reglamentada) o de buques que enarbolen el pabellón de países considerados terceros países no cooperantes, al amparo del Reglamento (CE) nº 1005/2008 del Consejo, de 29 de septiembre de 2008.

FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE

Lugar y fecha

 de de 

Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Marítimo y de Pesca

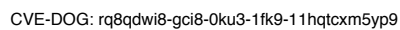
CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtcxm5yp9

XUNTA
DE GALICIA

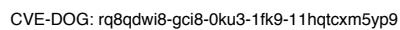
ISSN1130-9229

Depósito legal C.494-1998

<http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

[illegible]FIRMA DE LA PERSONA SOLICITANTE O REPRESENTANTE:Lugar y fecha

Lugar y fecha: _____, _____ de _____ de _____



(1) En los casos en que exista una modificación de la resolución aprobada, se pondrán los conceptos y las cantidades correspondientes a la citada modificación.

_____ , _____ de _____ de _____



Dirección General de Pesca, Acuicultura e Innovación Tecnológica



ANEXO XI

NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE

DATOS DE LA PERSONA OTORGANTE

NOMBRE/ RAZÓN SOCIAL	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

Y, EN SU REPRESENTACIÓN (representante legal en el caso de personas jurídicas)

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

AUTORIZO A

NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NIF

COMPROBACIÓN DE DATOS

Los documentos relacionados serán objeto de consulta a las administraciones públicas. En caso de que las personas interesadas se opongan a esta consulta, deberán indicarlo en el recuadro correspondiente y aportar una copia de los documentos.

☒ DNI/ NIE de la persona representante nombrada a los efectos de la presentación de la solicitud	ME OPONGO A LA CONSULTA
☒ DNI/ NIE de la persona representante legal de la persona jurídica	☐

Para que con relación al procedimiento indicado ejerza las siguientes facultades: facilitar la práctica de cuantas actuaciones sean precisas para la instrucción del expediente, aportar cuantos datos y documentos se soliciten o fueran de interés, recibir todo tipo de comunicaciones, formular peticiones y solicitudes, presentar escritos y alegaciones, manifestar su decisión de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos en el correspondiente trámite de audiencia o renunciar a otros derechos, suscribir diligencias y otros documentos que pueda realizar el órgano competente y, en general, realizar cuantas actuaciones correspondan al/a los representado/s en el curso de dicho procedimiento.

ACEPTACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN

Con la firma del presente escrito la persona representante acepta la representación conferida y responde de la autenticidad de la firma de la persona otorgante

FIRMA DE LA PERSONA OTORGANTE

FIRMA DE LA PERSONA AUTORIZADA

Lugar y fecha

	,		de		de	
----------------------	---	----------------------	----	----------------------	----	----------------------

galicia

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo
Marítimo y de Pesca

Jefatura Territorial de la Consellería del Mar de

ISSN1130-9229 Depósito legal C.494-1998 <http://www.xunta.gal/diario-oficial-galicia>

ANEXO XII

Inversión en activos productivos

$$I.A.P = \frac{\text{Inversiones activos productivos}}{\text{Inversiones totales en inmovilizado}} \%$$

Financiación propia

$$FPP = \frac{\text{Recursos propios aportados}}{\text{Inversión total}} \%$$

CVE-DOG: rq8qdwi8-gci8-0ku3-1fk9-11hqtxm5yp9

